

3605/2018/AYUESO	Y5081959P	1
3547/2018/AYUESO	Y5125051K	1
494/2019/AYUESO	Y5127257L	1
388/2019/AYUESO	Y5274730Q	1
372/2019/AYUESO	Y5444543C	1
4782/2018/AYUESO	Y5628899P	1

Motivos de denegación

- (1) No cumplir el requisito de estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Melilla con al menos una antigüedad de 3 años
- (2) No estar el alumno matriculado en ESO durante el curso 2018/2019 en cualquiera de los centros escolares de la Ciudad Autónoma de Melilla
- (3) Superar el umbral máximo de renta de la unidad familiar establecido en las bases
- (4) Presentación fuera de plazo
- (5) Duplicidad de solicitud
- (6) Aportado el justificante de haber solicitado la copia certificada de la declaración, pero no se ha aportado los datos correspondientes a la Renta 2017

3º) Que la totalidad de solicitudes incluidas en esta Resolución Definitiva se han evaluado por el órgano colegiado, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en los apartados 6 y 7 de la correspondiente Convocatoria, asimismo, dicho órgano ha procedido al estudio y análisis de las alegaciones presentadas, en su caso.

4º) Que, de acuerdo con el apartado 11 de la Convocatoria, las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sirviendo como notificación a los interesados.

5º) La presente resolución no agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, o desde que se produzca la desestimación por silencio administrativo, ante la Consejería de Presidencia y Salud Pública o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del solicitante.

Melilla 26 de marzo de 2019,
La Consejera de Presidencia y Salud Pública,
Paz Velázquez Clavarana